

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C.1 VERBAL REIVINDICATORIO con demanda de RECONVENCION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2016-00070-00
DEMANDANTE	MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO	LUIS A LEON RAMIREZ, GONZALO TIBAQUIRA, MIGUEL HERREÑO, CIRO NOVOA CASTAÑEDA Y OTROS
ASUNTO	CITA A AUDIENCIA

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 372-5 del C.G.P. en concordancia con el artículo 101 ibidem, el Juzgado dispone lo siguiente:

- a. Se cita a todas las partes intervinientes en el presente proceso, a la audiencia inicial (interrogatorios de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con esta audiencia y la cual tendrá lugar el día jueves 11 de marzo de 2021 a las 9 a.m., la que se desarrollará en los términos que se encuentren vigentes según el estado de emergencia sanitaria por el cual estamos atravesando y bajo los parámetros del C.S.J.-
- b. Los apoderados, partes y el curador adlitem deberán estar presentes en esta audiencia ya sea de manera virtual o personal para lo cual deberán actualizar sus datos de correos electrónicos y números telefónicos según el caso. Su inasistencia les acarreará las consecuencias legales.
- c. Para efectos de decidir las excepciones previas propuestas a nombre del demandado MIGUEL ALFONSO HERREÑO LOZANO y como estas requieren de pruebas y ha de decidirse dentro de la audiencia inicial, se decretan las siguientes:
 - Téngase como documental las allegadas con esta contestación.
 - Decretase interrogatorio de parte que debe rendir el representante legal del MINISTERIO DE DEFENSA ante cuestionario que le formulará el apoderado del demandado HERREÑO LOZANO.
 - Decretase inspección judicial con la intervención de perito especializado, al predio materia de litis y denominado "finca Berlín", a objeto de determinar los puntos anotados en la petición de esta prueba. Se designa como perito al señor ingeniero ARNULFO BARRETO BARRETO. Comuníquesele y désele posesión legal del cargo una vez acepte. Para efectos de la debida contradicción su dictamen debe rendirlo diez días antes de la audiencia inicial.-

- Se le asignan como gastos provisionales para su pericia y dada la conformación del predio, la suma de \$2.000.000.00, los cuales deben ser consignados previamente en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. por esta demandada.-
- Prueba trasladada. OFICIESE al IGAC Seccional Tolima en los términos anotados en la petición de esta prueba.

Atendiendo las peticiones hechas por los señores LUIS EDGAR GUTIERREZ NUÑEZ y GLADYS GUZMAN ZABALA, digitalícese el expediente y remítaseles a los correos electrónicos enunciados.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez Baron

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>47</u>	De hoy <u>13 Oct / 20</u>
SECRETARIO	
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	